



Medellín, veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Informe Secretarial,

Señor Juez,

Permítame informarle que, en esta Dependencia Judicial se lleva a cabo Proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD bajo el radicado 00630 de 2022, el que tenía fecha para audiencia para el día 22 de Junio de la calenda que transcurre, pero tuvo que ser suspendida, dado que la titular del Despacho se encontraba incapacitada.

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS

Asistente social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ROBINSON AUGUSTO MAZO VINASCO
Demandada:	MARÍA GLADYS SALAZAR ZULUAGA
Radicado:	No. 050013110007 – 2022 – 00630 – 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

En vista de la constancia que antecede y que se realizó la notificación al Procurador y a la Defensora de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descrito el término de traslado a la parte demandada y notificada la abuela de los niños por los que se litiga, en el presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, es del caso convocar nuevamente a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso para el próximo:

- **MARTES OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.).**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales



mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Las pruebas serán las mismas ya decretadas en el auto que inicialmente convocó a audiencia.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, adscritos a este despacho.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos de que actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se les indica que deben comparecer con sus poderdantes y los testigos, que deberán ser oídos para la toma de la decisión final, indicándoles que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bede0291c32dfe91e3ceff84b9f518506f6608b10aa9f053dbde00b0c3e3f43**

Documento generado en 27/06/2023 04:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>